

MANUAL PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES



Fecha: 15/12/2023

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVO Y ALCANCE	4
3.	DESCRIPCIÓN DE OBRAS SUBTERRÁNEAS.....	7
3.1.	Organigrama de OSSA	7
4.	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	8
4.1.	Órgano de Compliance Penal: Comité de Cumplimiento	8
4.2.	Órgano de Gobierno: Órgano de Administración.....	9
4.3.	Alta Dirección.....	10
5.	FASE PREVENTIVA	11
5.1.	Introducción.....	11
5.2.	Mapa de riesgos penales de OSSA	11
5.3.	Criterios de evaluación del riesgo	12
6.	FASE DE DETECCIÓN.....	15
6.1.	Canal de Información.....	15
7.	FASE CORRECTIVA.....	15
7.1.	Procedimiento sancionador	15
7.2.	Sanciones	16
8.	FORMACIÓN	16
9.	MECANISMOS DE GESTIÓN DE RIESGOS	16
9.1.	Controles generales	16
9.2.	Desglose de controles por delitos	17
10.	DIFUSIÓN DEL MODELO, SENSIBILIZACIÓN	18
11.	REVISIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS	18
11.1.	Personas autorizadas para su revisión	18
11.2.	Periodicidad de las revisiones.....	18
11.3.	Mantenimiento y revisión	19
11.4.	Control de versiones	19
11.5.	Comunicación	19
11.6.	Documentación.....	19
12.	APROBACIÓN.....	20
13.	HISTORIAL DE VERSIONES	20

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

1. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Prevención de Riesgos Penales detalla los principios de gestión y prevención de delitos de OBRAS SUBTERRÁNEAS S.A. (en adelante, la Sociedad u "OSSA") y la estructura y funciones del Comité de Cumplimiento en relación con la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

La última reforma lleva a cabo una mejora técnica en la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, introducida en nuestro ordenamiento jurídico por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, con la finalidad de delimitar adecuadamente el contenido del «debido control», cuyo quebrantamiento permite fundamentar su responsabilidad penal.

Con ello se pone fin a las dudas interpretativas que había planteado la anterior regulación, que desde algunos sectores había sido interpretada como un régimen de responsabilidad vicarial, y se asumen ciertas recomendaciones que en ese sentido habían sido realizadas por algunas organizaciones internacionales.

En todo caso, el alcance de las obligaciones que conlleva ese deber de control se condiciona, de modo general, a las dimensiones de la persona jurídica. Asimismo, se extiende el régimen de responsabilidad penal a las sociedades mercantiles estatales que ejecuten políticas públicas o presten servicios de interés económico general, a las que se podrán imponer las sanciones actualmente previstas de las letras a) a la g) del apartado 7 del artículo 33 del Código Penal.

El artículo 31.1 bis del Código Penal establece la obligación implícita del empresario de ejercer un control debido sobre la actuación de sus empleados y órganos de representación, de tal modo que si se demuestra diligencia debida, la persona jurídica no debería responder por los delitos cometidos por su personal en el ejercicio de sus actividades sociales.

Como consecuencia de las citadas previsiones legales, la Sociedad ha implementado procedimientos y controles para prevenir la realización de conductas que pudieran suponer un riesgo penal por todos los empleados y personas que trabajan para la Sociedad.

La finalidad del presente Manual es servir como medio de prevención de la comisión de actos delictivos por parte del personal de la Sociedad y ejercer el control debido sobre su actividad, cumpliendo de este modo con la exigencia contemplada en el Código Penal.

Con el fin de que el modelo de la Sociedad cumpla con las funciones de prevención de riesgos, detección de conductas, acción frente a los riesgos y seguimiento, la Compañía se ha basado en los siguientes principios generales:

- Establecimiento de controles para prevenir los riesgos detectados.
- Establecimiento de medidas adecuadas para garantizar la supervisión del Modelo.
- Cumplimiento e inclusión de procedimientos que garanticen la segregación de funciones.

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

- Supervisión constante de los riesgos y actividades de la Sociedad que pudieran estar expuestas a riesgos penales.
- Sensibilización y difusión de los principios asumidos y reglas de comportamiento reflejado en las políticas internas.

2. OBJETIVO Y ALCANCE

El presente Manual define las políticas y los procedimientos que rigen la actuación de la Sociedad y son aplicables a los representantes legales, directivos, empleados y colaboradores de la Sociedad. Asimismo, el Manual recoge los sistemas de control implantados con el propósito de prevenir la comisión de los delitos tipificados en el Código Penal.

La Sociedad basa la prevención de los riesgos penales en los sistemas de gestión y en los controles preventivos y detectivos implantados para mitigar los riesgos identificados. Los objetivos del Manual son:

- Implantar un sistema de prevención y control que reduzca o mitigue el riesgo de cometer un delito.
- Informar y sensibilizar al personal, directivos y colaboradores de la Entidad de la importancia del cumplimiento del Manual.
- Informar y sensibilizar al personal, directivos y colaboradores de la Entidad de que una infracción de las disposiciones del Manual implica la aplicación de medidas disciplinarias.
- Optimizar la mejora continua del sistema de gestión de riesgos de la Sociedad.
- Dejar constancia por escrito y de forma pública de la condena de la Sociedad a cualquier tipo de conducta ilegal incidiendo en que los comportamientos éticos son los valores clave para conseguir los objetivos.
- Definir los controles preventivos y detectivos implantados para mitigar el riesgo.

La Ley Orgánica 1/2015 introduce importantes novedades, entre las que destaca la exención de responsabilidad penal de la persona jurídica si concurren determinadas circunstancias:

- El órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;
- La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiado a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica;
- Los autores individuales hayan cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención, y;
- No se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de vigilancia y control por parte del órgano indicado anteriormente.

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

En los casos en los que las anteriores circunstancias solamente puedan ser objeto de acreditación parcial, esta circunstancia ello será valorado como circunstancia a los efectos de atenuación de la pena.

Para ello, la Ley Orgánica 1/2015 indica qué debe tener un modelo de prevención:

- Identificación de las actividades donde se pueden cometer los delitos que deben ser prevenidos (Mapa de Riesgos Penales).
- Establecimiento de protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la organización, y de adopción y ejecución de las decisiones con relación a aquéllos (Protocolo de Prevención y Detección de Delitos).
- Disponer de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de delitos que deban ser prevenidos (Asignación de recursos y formación equipos).
- Imponer la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención (Canal de Denuncias, Código Ético)
- Establecer un sistema disciplinario que sancione el incumplimiento de las medidas establecidas (Divulgación de medidas).
- Verificación periódica del funcionamiento del modelo, y su actualización cuando proceda (Auditorías internas y de investigación).

Como consecuencia de lo anteriormente indicado, OSSA ha procedido a revisar la relación de controles existentes en las distintas áreas de las compañías, realizando, en su caso, las adaptaciones oportunas al contenido de la reforma penal y a los nuevos tipos delictivos que se introducen, para terminar de configurar lo que entiende por un adecuado modelo de prevención y detección de delitos, en línea con la Ley Orgánica 5/2010 y Ley Orgánica 1/2015, así como con las mejores prácticas en materia de control interno existentes en el mercado y que se resume en el presente documento.

El Modelo que se ha implantado en OSSA toma como referentes el siguiente marco normativo:

-En la legislación española:

- Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales, y Real Decreto 304/2014 que aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Legislación de prevención de riesgos laborales Ley 31/1995 y Reglamento RD 39/1997.

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

-En la legislación internacional:

- Bribery Act 2010, del Reino Unido, para prevenir la corrupción en los sectores público y privado, sancionando el ofrecimiento, promesa o entrega de una ventaja, o la petición, acuerdo, recepción y aceptación, que contempla un nuevo delito consistente en el incumplimiento de la prevención frente a la corrupción, que se evitará si la organización tiene implementados adecuados controles para prevenir el delito.
- Legge 231/2001 (Italia), "Disciplina della responsabilità amministrativa delle persone giuridiche...", que puede considerarse un antecedente de nuestra reforma, por incluir sanciones (administrativas) que se imponen por los jueces penales y por excluir de responsabilidad a la sociedad (art. 6.1) cuando se acredite que el órgano de administración adoptó y eficazmente implantó, antes de la comisión de hecho delictivo, modelos de organización y de gestión idóneos para prevenir los hechos delictivos.
- Foreign Corrupt Practices Act 1977 (FCPA) de Estados Unidos de Norteamérica, sobre prácticas de corrupción de filiales de compañías norteamericanas en el exterior (public bribery).
- Ley sobre Transparencia, Lucha contra la Corrupción y Modernización de la Vida Económica (Ley N° 2016-1691), aprobada en fecha 9 de diciembre de 2016 de Francia (también conocida como ley "Sapin II").
- Travel Act (1961), norteamericana, similar a la FCPA y referida a la corrupción entre empresas y particulares (commercial bribery).
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

-En cuanto a recomendaciones y desarrollos jurisprudenciales:

- Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado relativa a la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del código penal efectuada por ley orgánica número 1/2015.
- Circular 1/2011 de la Fiscalía General del Estado relativa a la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del código penal efectuada por ley orgánica número 5/2010.
- Federal Sentencing Guidelines (US 2014), que establece que las compañías tienen que tener un programa ético y de cumplimiento, a través del cual ejercerán la diligencia debida para prevenir y detener conductas criminales y promoverán una cultura organizativa que fomenta los comportamientos éticos y el compromiso con el cumplimiento de la ley.
- Thomson Memorandum (US 2003) del Departamento de Justicia norteamericano, que contiene los principios para la persecución criminal de las sociedades, y que toma en consideración la existencia y adecuación de un programa de cumplimiento corporativo.
- Informe COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Tradeway Commission), constituye el marco internacional de análisis y diseño del control interno. Utilizado, como base de la regulación, entra otros organismos por la SEC americana, la CNMV o la DGS.

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

En cuanto a estándares internacionales y buenas prácticas:

- UNE-ISO 19600 Sistemas de Gestión de Compliance.
- UNE – ISO 19601: Sistemas de gestión de Compliance penal.

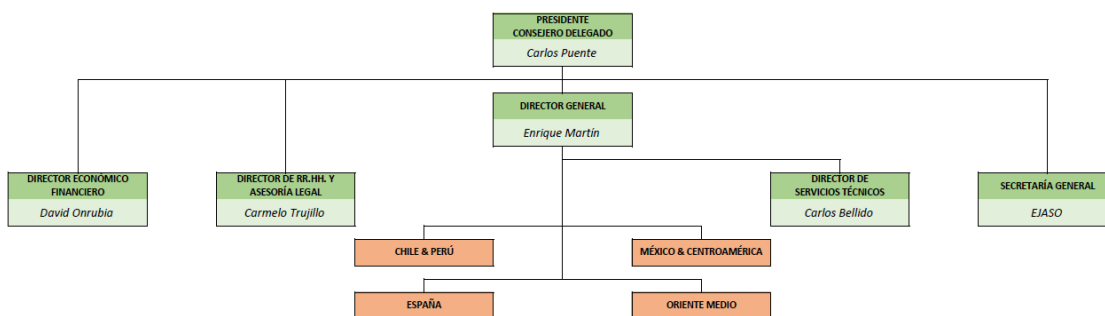
Las características comunes en todas estas legislaciones y recomendaciones es el establecimiento de una función de vigilancia permanente de las exigencias legales, apoyada por una serie de medidas preventivas y detectoras implantadas en la organización y que se encuentran adecuadamente documentadas.

3. DESCRIPCIÓN DE OBRAS SUBTERRÁNEAS

OSSA, es una empresa especializada en obras subterráneas desde su fundación en 1952, Asturias. Asimismo, OSSA ofrece servicios de construcción, energía, minería e incluso asistencia técnica para sus clientes en el desarrollo de proyectos subterráneos.

Gracias a su amplia experiencia en este tipo de obras, OSSA opera en más de 15 países, dispone de una consolidada experiencia en Perú y Chile, ha construido más de 900 Km de túneles, 800.000 m³ en cavernas para centrales hidroeléctricas en España y más de 75 Km en pozos para clientes como Rio Tinto, Hunosa, Iberpotash, CODELCO, Metro Santiago de Chile y MTR (Hong Kong).

3.1. Organigrama de OSSA



MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Con el fin de garantizar que el Órgano de Administración de la Sociedad adopte las medidas necesarias para coordinar la actividad de implantación, supervisión y control del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, se ha creado el siguiente Órgano de Supervisión y Control, denominado Comité de Cumplimiento:

4.1. Órgano de Compliance Penal: Comité de Cumplimiento

Funciones

El Comité de Cumplimiento será el responsable del seguimiento y cumplimiento de las directrices del Manual.

Las funciones que corresponden al Comité de Cumplimiento en materia de prevención de riesgos penales son las siguientes:

- Acudir a las reuniones ordinarias o extraordinarias definidas por el Manual de Prevención y Detección de Delitos.
- Tratar los resultados de las auditorías anuales del Sistema para, en su caso, aprobar un Plan de acción para el siguiente ejercicio, decidir sobre las medidas correctoras y de mejora a aplicar y el procedimiento de implantación de las mismas.
- Revisar y evaluar, al menos una vez al año, el cumplimiento y la eficacia del Sistema de Compliance Penal.
- Proponer al Consejo de Administración las modificaciones y actualizaciones que contribuyan al desarrollo y mejora continua del Sistema, atendiendo, en su caso, a las sugerencias y propuestas realizadas por los responsables de los servicios y personal de la Sociedad.
- Impulsar y supervisar de manera continua la implementación y eficacia del Sistema de Gestión de Compliance Penal en los distintos ámbitos de la organización;
- Asegurarse de que se proporcione apoyo formativo continuo a los miembros de la organización para garantizar que todos los miembros relevantes son formados con regularidad;
- Promover la inclusión de las responsabilidades de Compliance penal en las descripciones de puestos de trabajo y en los procesos de gestión del desempeño de los miembros de la organización;
- Poner en marcha un sistema de información y documentación de Compliance penal;
- Adoptar e implementar procesos para gestionar la información, tales como las reclamaciones y/o comentarios recibidos de líneas directas como el canal de denuncias;
- Establecer indicadores de desempeño de Compliance penal y medir el desempeño de Compliance penal en la organización;
- Analizar el desempeño para identificar la necesidad de acciones correctivas;
- Establecer, documentar los objetivos y planes de gestión de riesgos para la prevención de delitos, concretamente, identificar y gestionar los riesgos penales, incluyendo los relacionados con los socios de negocio.

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

- Asegurar que el sistema de gestión de Compliance penal se revisa a intervalos planificados;
- Asegurar que se proporcione a los empleados acceso a los recursos de Compliance;
- Informar al órgano de gobierno sobre los resultados derivados de la aplicación del sistema de gestión de Compliance penal;
- Contribuir a la identificación de las obligaciones de Compliance penal, con el apoyo de los recursos necesarios, y colaborar para que esas obligaciones se traduzcan en políticas, procedimiento y procesos viables;
- Colaborar para que las obligaciones de Compliance penal se integren en las políticas, procedimientos y procesos existentes;
- Asegurar que hay acceso a un asesoramiento profesional adecuado para la adopción, implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión de Compliance;
- Proporcionar asesoramiento objetivo a la organización en materias relacionadas con Compliance.

Composición

El Comité será constituido por el Consejo de Administración y compuesto por 06 (seis) miembros, los cuales deberán ser indicados por este, pudiendo ser colaboradores de la Sociedad o profesionales independientes excepcionalmente.

Los miembros del Comité de Cumplimiento deberán actuar con independencia y honradez para acometer las funciones encomendadas. Asimismo, velarán por la confidencialidad de la información que manejen en la ejecución de sus funciones.

Régimen interno del Comité de Cumplimiento

El Comité de Cumplimiento cuenta con un Reglamento Interno y mantendrá reuniones periódicas trimestrales y se reunirá de forma extraordinaria siempre que se detecte una situación que lo requiera.

El Comité de Cumplimiento levantará actas de las reuniones celebradas con indicación de los asistentes, puntos del orden del día tratados y conclusiones y acciones a tomar.

4.2. Órgano de Gobierno: Órgano de Administración

Las funciones del Órgano de Administración en relación con el Modelo de Prevención y Detección de Delitos serán entre otras:

- Establecer y defender como uno de los valores fundamentales de la organización que las actuaciones de los miembros de la organización sean siempre conformes al ordenamiento jurídico, en general, y al de naturaleza penal, en particular, promoviendo una cultura de compliance adecuada en el seno de la organización;
- Adoptar, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de compliance penal idóneo para prevenir y detectar delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

- Dotar al sistema de gestión de compliance penal y en concreto al órgano de Compliance penal (Comité de Cumplimiento) de los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes para su funcionamiento eficaz;
- Aprobar la Política de compliance penal de la organización;
- Examinar periódicamente la eficacia del sistema de gestión de compliance penal, modificándolo, si es preciso, cuando se detecten incumplimientos graves o se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada;
- Establecer un órgano de compliance penal al que se encomienda la supervisión del funcionamiento y la ejecución del sistema de gestión de compliance penal, otorgándole poderes autónomos de iniciativa y control a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor;
- Asegurar que se establecen los procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la organización, de toma de decisiones y de ejecución de las mismas promoviendo una cultura de compliance que garantice altos estándares éticos de comportamiento.

4.3. Alta Dirección

La Alta Dirección debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al sistema de gestión de Compliance penal de la organización. Para ello, en el ejercicio de sus funciones ejecutivas la alta dirección debe:

- Garantizar que el sistema de gestión de Compliance penal se implemente de forma adecuada para conseguir los objetivos de Compliance penal establecidos en la política de Compliance penal y afrontar de manera eficaz los riesgos penales de la organización;
- Garantizar que las exigencias derivadas del sistema de gestión de Compliance penal se incorporan a los procesos y procedimientos operativos de la organización;
- Garantizar la disponibilidad de los recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del sistema de gestión de Compliance penal;
- Cumplir y hacer cumplir, tanto interna como externamente, la política de Compliance penal;
- Comunicar internamente la importancia de una gestión eficaz de Compliance penal coherente con los objetivos y requisitos de la política de Compliance penal, así como del sistema de gestión de Compliance penal;
- Dirigir y apoyar al personal a fin de lograr la observancia de los requisitos y la eficacia del sistema de gestión de Compliance penal de acuerdo con su rol en la organización;
- Promover la mejora continua y apoyar los diversos roles de gestión para demostrar liderazgo en la prevención de delitos y en la detección de riesgos penales en lo concerniente a sus áreas de responsabilidad;
- Fomentar el uso de procedimientos para la puesta en conocimiento de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la organización y sus actividades;
- Garantizar que ningún miembro de la organización es objeto de represalia, discriminación o sanción disciplinaria por comunicar de buena fe violaciones, o sospechas fundadas de

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

violaciones de la política de Compliance penal, o por rehusar participar en actuaciones delictivas, incluso si ello conduce a una pérdida de negocio de la organización.

5. FASE PREVENTIVA

5.1. Introducción

OSSA ha elaborado un Mapa de Riesgos Penales para la prevención de delitos a través de la identificación, análisis, evaluación y priorización de los riesgos que puedan conllevar la comisión de un delito.

Gracias a la elaboración del Mapa de Riesgos Penales, OSSA cuenta con un listado estructurado de los riesgos detectados, con los controles y planes de tratamiento existentes para mitigar la probabilidad de ocurrencia.

En particular, el Mapa de Riesgos Penales de OSSA está integrado por los siguientes aspectos:

- Identificación de los riesgos a los que se expone OSSA.
- Catálogo de Controles.
- Relación de tipos delictivos de materialización nula o remota para OSSA: en este caso los controles generales identificados en este Manual sirven como medidas mitigadoras.
- Matriz de Riesgos Penales de OSSA en la que se analizan los siguientes aspectos:
 - Los tipos delictivos imputables a la persona jurídica.
 - Su justificación de origen en la organización.
 - Su probabilidad de ocurrencia y su impacto en caso de comisión del delito (económico, organizativo y reputacional).

5.2. Mapa de riesgos penales de OSSA

Para obtener un sistema de control interno adecuado, se han identificado todas aquellas conductas delictivas que, por el desarrollo de la actividad social de OSSA, pueden llegar a producirse en el seno de la Sociedad y en su beneficio.

En este sentido, cada tipo delictivo ha sido desglosado en los artículos que los componen y, teniendo en cuenta la actividad y particularidades de OSSA, podrían llegar a suponer un riesgo de comisión de un delito en el ámbito de actividad de OSSA. De tal modo, se ha obtenido un inventario de riesgos, que antes de considerar los procedimientos de control sobre las mismas, podrían llegarse a producir en el seno de la Sociedad y comportar, en caso de materializarse, responsabilidad para la persona jurídica.

Por lo tanto, para conocer todos los riesgos que afectan a OSSA, en esta fase de análisis no se han tenido en consideración los sistemas y procedimientos de control en funcionamiento en la Sociedad y que tienen como razón de su existencia la mitigación de los riesgos.

Asimismo, como resultado de este análisis, se ha obtenido a su vez la relación de tipos delictivos que no afectan a OSSA, dado que, como consecuencia de su actividad, existen conductas que no le

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

son de aplicación. Sin embargo, en relación con estos tipos delictivos, los controles generales como el Código Ético, canal de denuncias, entre otros, servirán como herramientas de mitigación o de prevención de dichos delitos.

5.3. Criterios de evaluación del riesgo

Una vez obtenida la relación de riesgos penales a los que podría llegar a encontrarse expuesta OSSA, se ha procedido a evaluar a qué delitos está más expuesta como consecuencia directa del desarrollo de su actividad, lo que constituye la evaluación del Riesgo inherente al que la Sociedad se encuentra expuesta.

Entendemos por Riesgo inherente, la posibilidad que se produzca una conducta/actividad delictiva en el desarrollo de las actividades de la Sociedad que implique un beneficio directo o indirecto para la misma (art. 31 bis). Como ya se ha manifestado anteriormente, este riesgo se evalúa suponiendo que no existieran las medidas de control destinadas a evitarlo/mitigarlo.

Todo ilícito penal, en caso de producirse, tendría un gran impacto tanto económica como reputacionalmente, y que la categorización de los riesgos se ha realizado únicamente con la finalidad de priorizar las acciones a acometer y la asignación de recursos por parte de OSSA.

A continuación, se ha procedido a evaluar los riesgos identificados, tratando de identificar, en función de la naturaleza de las actividades de la Sociedad, su probabilidad y su impacto, obteniendo así una escala de criticidad o riesgo potencial, de los diferentes riesgos a los que la Sociedad se encuentra expuesta.

La primera variable analizada ha sido la magnitud de la probabilidad. Al respecto se han considerado los siguientes aspectos:

- Muy Probable (4): Prácticamente cierto que ocurra (probabilidad mayor al 85%)
- Probable (3): Probable que ocurra (probabilidad entre el 50% y el 85%)
- Posible (2): Podría ocurrir (probabilidad entre el 20% y el 50%)
- Improbable (1): Es improbable que ocurra (probabilidad entre el 10% y el 20%)

En cuanto a la evaluación del impacto de la ocurrencia de una conducta delictiva, se han tenido en cuenta las siguientes variables:

- Muy Alto (4):
 - Impacto económico en cuenta de resultados y/o inversiones superiores a 15 millones de euros.
 - Para gestionar el riesgo, se requiere que el Órgano de Administración se involucre.
 - Amplia repercusión mediática en prensa y televisión internacional impacta en el posicionamiento en el mercado.

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

- Alto (3):
 - Impacto económico en cuenta de resultados y/o inversiones entre 15 Mn€ y 8 Mn€.
 - Para gestionar el riesgo, se requiere que el Consejero Delegado se involucre.
 - Repercusión mediática en prensa y televisión nacional y conlleva responsabilidades con sanciones penales.

- Medio (2):
 - Impacto económico en cuenta de resultados y/o inversiones entre 8 Mn€ y 3 Mn€.
 - Para gestionar el riesgo, se requiere que el Director de una determinada área se involucre.
 - Repercusión mediática en prensa y televisión regional y conlleva responsabilidades con sanciones económicas.

- Bajo (1):
 - Impacto económico en cuenta de resultados y/o inversiones menores de 3 Mn€.
 - Para gestionar el riesgo, se requiere que el Gerente de una determinada área se involucre.
 - Repercusión mediática en prensa y televisión local, sólo rumores, sin responsabilidades externas.

Como resultado de la aplicación de estas variables se ha obtenido la criticidad de los diferentes riesgos penales identificados. Para realizar una cartografía y valoración de los riesgos se ha aplicado una evaluación cualitativa. La criticidad puede tener uno de los siguientes valores:

Alta	9 - 16	Si se materializa, supondría la imposición de sanciones muy graves a la Sociedad y un impacto reputacional negativo elevado. Debe mitigarse a corto plazo.
Media	5 - 8	Si se materializa, supondría la imposición de sanciones graves a la Sociedad y un impacto reputacional negativo moderado. Deben establecerse mejoras para mitigarlo en el medio-largo plazo.
Baja	1 - 4	Si se materializa, supondría la imposición de amonestaciones o sanciones leves a la Sociedad, sin apenas impacto reputacional. Debe someterse a una revisión periódica para evitar que aumente.

En la Matriz de Riesgos Penales y Controles de OSSA se analizan los tipos delictivos imputables a la persona jurídica, su probabilidad de ocurrencia y su impacto en caso de comisión del delito.

Asimismo, se recogen y evalúan los controles existentes para prevenir y atenuar dichos riesgos. Tal y como se desprende de la evaluación llevada a cabo, OSSA está expuesta a un total de 35 delitos.

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

Es decir, tomando en consideración las distintas áreas de negocio en las que actúa OSSA, se han identificado 35 tipos delictivos que pueden comportar la responsabilidad penal de la persona jurídica, incluyendo los que permiten la aplicación de las medidas accesorias recogidas en el art. 129 CP.

1	Tráfico de órganos humanos
2	Contra la integridad moral
3	Trata de seres humanos
4	Acoso sexual
5	Delitos relativos a la prostitución y explotación sexual
6	Corrupción de menores
7	Delitos contra la intimidad y allanamiento informático
8	Estafas y fraudes
9	Frustración de la ejecución
10	Insolvencias punibles
11	Alteración de precios en concursos y subastas públicas
12	Daños informáticos, ataque de denegación de servicio
13	Delitos contra la propiedad intelectual e industrial
14	Delito de revelación de secretos de empresa
15	Publicidad engañosa
16	Manipulación de precios
17	Corrupción en los negocios
18	Delitos societarios
19	Receptación y blanqueo de capitales
20	Financiación ilegal de partidos políticos
21	Fraude contra la Hacienda Pública española o de la Unión Europea
22	Fraude contra la Seguridad Social
23	Fraude de subvenciones
24	Incumplimiento y falsedad de obligaciones contables
25	Contra los derechos de los trabajadores
26	Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros
27	Delitos de construcción, edificación o urbanización ilegal
28	Delitos contra el medioambiente
29	Delitos relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes
30	Delitos de riesgo provocado por explosivos y otros agentes
31	Delitos contra la salud pública
32	Delito de cohecho y tráfico de influencias
33	Incitación al odio y a la violencia

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

34	Financiación del terrorismo
35	Contrabando

6. FASE DE DETECCIÓN

6.1. Canal de Información

El procedimiento del Canal de Información se inicia cuando el informante conoce, sospecha o identifica la comisión de un comportamiento irregular, ilícito o delictivo y lo comunica a través del Canal Información, el cual se encuentra disponible en la siguiente URL:

<https://www.canaldedenuncias.com/es/ossa>

Cualquier empleado, proveedor o cliente de OSSA, incluidos los empleados con contratos temporales, así como las personas ajenas a OSSA pueden plantear denuncias.

En este sentido, OSSA se ha adecuando a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. En este sentido, su Canal de Información se adecua a los requerimientos de la citada normativa y, se ha elaborado una Política de Gestión de Informaciones, así como un Procedimiento de Gestión de Informaciones el cual establece los criterios, actividades y metodología a seguir ante hechos comunicados a través del Canal Interno de Información establecido por OSSA para la recepción y tratamiento de informaciones.

El Canal de Información está basado en una herramienta proporcionada por Mazars Auditores, S.L.P. (Mazars) como proveedor externo de la Entidad, que se encarga de recibir y atender la comunicación de información recibida, con las debidas garantías legales de confidencialidad, seguridad y opción de anonimato previstas en la Ley.

El gestor externo del canal emitirá informes de actividad trimestralmente para que la Entidad pueda hacer un seguimiento de las informaciones recibidas y llevar un control de la gestión del canal.

7. FASE CORRECTIVA

7.1 Procedimiento sancionador

Sin perjuicio de las responsabilidades legales procedentes, la violación del "Manual de Prevención de Riesgos Penales" así como del "Código Ético", por parte de algún miembro de OSSA será considerada como constitutiva de un incumplimiento muy grave de las obligaciones laborales, al suponer una deslealtad y, por ello, una transgresión de la buena fe contractual que debe regir en todo momento.

Para evitar lo dispuesto en el párrafo anterior, OSSA adoptará las medidas disciplinarias necesarias de conformidad con el régimen disciplinario que resulte de aplicación, con la normativa

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

convencional de aplicación, y entre las sanciones posibles se incluirá la extinción del contrato mediante despido disciplinario.

Por todo ello, los empleados de OSSA deben respetar en todo momento las reglas y normas contenidas en el presente Manual, así como en el Código de Conducta a fin de no incurrir en el incumplimiento laboral mencionado y en aquellas otras responsabilidades penales o de otro tipo que correspondan.

Cuando el incumplimiento del Manual o del Código de Conducta, proceda de los órganos de gobierno de la Sociedad, serán sancionados proporcionalmente a su nivel de responsabilidad.

7.2 Sanciones

Con respecto a las sanciones que corresponden por incumplimientos de empleados, OSSA seguirá lo dispuesto en el convenio colectivo que resulte de aplicación, respetando en todo caso los principios de proporcionalidad y graduación de la falta teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso.

Si alguna de las conductas perseguidas en el Protocolo o en el Código de conducta las cometiera alguna de las personas que forman parte del Órgano de Gobierno de OSSA, la sanción aplicable será en todo caso la revocación de su cargo y la inmediata cesación en sus funciones.

Por otro lado, con relación a las sanciones aplicables frente terceros que incumplan las obligaciones establecidas, se aplicará en todo caso lo expresamente pactado los contratos, a lo establecido en las Cláusulas dedicadas a la resolución del mismo.

8. FORMACIÓN

El Comité de Cumplimiento garantizará la formación de todos los destinatarios del Manual y de los principios éticos y políticas establecidas por la Sociedad para mitigar los riesgos penales. A tal efecto la Sociedad tiene adoptadas las siguientes medidas para el conocimiento inicial del Manual:

- Formación presencial.
- Difusión a través de la página web.
- Entrega del Código Ético en el momento de la contratación.

9. MECANISMOS DE GESTIÓN DE RIESGOS

9.1. Controles generales

La Sociedad estructura la prevención de delitos desde una serie de controles preventivos generales que constituyen el Modelo de Prevención del Riesgo, sin perjuicio de tener implementadas medidas concretas sobre los riesgos penales identificados.

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

Asimismo, el mapa de riesgos penales cuya finalidad es gestionar los riesgos penales de la compañía, contiene un catálogo de controles que incluye tanto los controles generales como específicos para mitigar o reducir los riesgos penales a los que se puede ver expuesta la sociedad.

A partir del Diagnóstico de Responsabilidad Penal elaborado por la Sociedad, se han identificado determinadas medidas de control que mitigan el riesgo. Los controles genéricos que hay implementados en OSSA para la detección y prevención de los delitos que aplican a la Sociedad son los siguientes:

A) Comité de Cumplimiento

OSSA ha nombrado un Comité de Cumplimiento, cuya misión es identificar riesgos específicos de la Sociedad, encargándose de evaluar, analizar, implementar o mejorar, así como de realizar un seguimiento del Modelo de Prevención y Detección de delitos, con el objetivo de evitar la responsabilidad penal por parte de OSSA.

B) Código de Ético

OSSA ha elaborado un Código Ético que determina unos principios fundamentales por los que se debe regir la empresa. Por ello, obliga a administradores, directivos y empleados de todas las empresas que formen parte del grupo de sociedades de OSSA a cumplir con lo expuesto en el Código. Para conseguir que sea accesible para todos, se encuentra disponible en su página web.

C) Canal de Información

El Canal de Información es un elemento fundamental del Modelo de Prevención y Detección de Delitos. La realidad demuestra que el Canal de Información es la primera fuente para que la empresa pueda conocer la existencia de irregularidades que puedan conllevar responsabilidad penal de la persona jurídica.

OSSA dispone de un Canal de Información ubicado en la propia web corporativa de la Sociedad y al que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.canaldedenuncias.com/es/ossa> Asimismo, OSSA ha elaborado un documento que describe el procedimiento a seguir por la Sociedad tras recibir una información, indicando el análisis e investigación que se dará a la misma.

9.2 Desglose de controles por delitos

Como se ha detallado anteriormente, en el Mapa de Riesgos Penales de OSSA se detallan e identifican los riesgos a los que podría encontrarse expuesta. De igual forma se establecen una descripción de cada uno de los controles que OSSA tiene actualmente implantados en su estructura y que contribuyen a prevenir y detectar la comisión de cada uno de los tipos delictivos para los que se ha detectado un nivel de riesgo.

Por otro lado, en dicho Mapa de Riesgos Penales se asocian los controles a los riesgos penales detectados con el objetivo de que mitiguen o palien la probabilidad de ocurrencia del riesgo, obteniendo de esta forma el riesgo residual.

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

10. DIFUSIÓN DEL MODELO, SENSIBILIZACIÓN

Se han divulgado ampliamente, dentro y fuera de OSSA, los principios recogidos en el Modelo de Prevención y Detección de Delitos, así como el Código Ético.

OSSA se compromete a facilitar y promover el conocimiento del Modelo por parte del personal, con grado de profundidad diferente según el puesto y el cargo.

En el caso de modificaciones/integraciones significativas del Modelo adoptado, se planificará una actividad formativa e informativa adecuada en relación con sus destinatarios.

Además, OSSA facilitará la posibilidad para poder acceder y consultar toda la documentación que constituye el Modelo de Prevención y Detección.

La actividad de comunicación y formación sobre la Reforma del Código Penal y sobre el contenido del Modelo de Prevención y Detección de Delitos está promovida y supervisada por el Órgano de Compliance Penal, que recurrirá a la asistencia operativa de las funciones del Departamento de Recursos Humanos.

11. REVISIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS

El Comité de Cumplimiento de OSSA y todos los responsables de las distintas áreas de la Entidad, deben asegurar la efectividad de las medidas de control y prevención de conductas delictivas establecidas en el Modelo de Prevención y Detección de Delitos. Para ello, deben hacer un seguimiento constante de lo establecido en el Modelo, pues un buen Modelo de Prevención y Detección de Delitos debe ser objeto de seguimiento y revisión para adecuarse a la evolución de la Sociedad y adaptarse a los cambios necesarios.

Esta evolución debe efectuarse tanto a nivel organizativo como técnico, así se garantizará el estricto cumplimiento del Modelo. Asimismo, el control interno de OSSA dependerá de la participación y comprensión de este por parte de todos los miembros de la Entidad. La revisión continua del Modelo es un aspecto clave para procurar su vigencia y validez a lo largo del tiempo.

11.1. Personas autorizadas para su revisión

El responsable del procedimiento de revisión permanente del Modelo de Prevención y Detección de Delitos es el Comité de Cumplimiento.

11.2. Periodicidad de las revisiones

A la vez del permanente control del que es objeto el Modelo por parte del Comité de Cumplimiento y todos los miembros de OSSA, este se verá sometido a revisiones anuales. De esta forma, se facilitará su adaptación a los cambios necesarios de la Entidad, como la detección y subsanación de las anomalías que pudieran detectarse con el paso del tiempo.

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

11.3. Mantenimiento y revisión

Cada revisión anual constará de las siguientes fases:

- Realización de una auditoría anual, interna o externa, en la cual se verifique departamento por departamento el cumplimiento del modelo y detecte las posibles anomalías que puedan surgir con respecto al mismo.
- El Órgano de Supervisión colaborará con los responsables de las áreas afectadas para implantar las medidas correctoras que se establezcan en la auditoría. Asimismo, se revisarán en la auditoría del año siguiente.

Del mismo modo, es necesario realizar un mantenimiento y revisión del Modelo de Prevención y Detección de Delitos en las siguientes situaciones:

- Revisión y actualización siempre que se produzcan cambios significativos en la Sociedad con impacto en el Modelo de Prevención y Detección de Delitos:
 - Procesos de negocio.
 - Estructura organizativa.
 - Entorno externo del negocio.
- Revisión y actualización posterior cuando se produzca un incidente o denuncia con el objetivo de corregir las desviaciones o irregularidades detectadas, evitando la repetición de igual o similar incidente.

11.4. Control de versiones

Después de revisar y actualizar, cuando fuera necesario, la documentación del Modelo de OSSA, se mantendrá un registro de control de cambios corporativo. Este registro tiene por objeto guardar evidencia de la gestión de mantenimiento del Modelo.

11.5. Comunicación

OSSA comunicará la versión actualizada de la documentación del Modelo, ya sea por la Intranet, Circular y/o Correo Electrónico, a todo el personal, teniendo en cuenta su perfil profesional, y a terceros que estén involucrados en el Modelo.

Por otro lado, el Órgano Supervisor será el responsable de determinar si se comunicará la situación actual del Modelo de Prevención y Detección de Delitos al resto del personal y a terceros no involucrados, para ello, establecerá una estrategia de divulgación a través de un Resumen Divulgativo.

11.6. Documentación

La documentación, tanto en formato digital como en soporte de papel, sólo será accesible por el personal autorizado según su perfil profesional.

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

Estos documentos deben encontrarse debidamente archivados, de esta forma se asegurará su disposición de posibles auditores o reguladores.

12. APROBACIÓN

El presente Manual de Prevención de Riesgos Penales ha sido aprobado por el Órgano de Administración de OSSA, con fecha de 15 de diciembre de 2023.

13. HISTORIAL DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	APROBADO POR	DESCRIPCIÓN
1.0	10/09/2022		Primera versión del documento
2.0	15/12/2023	Consejo de Administración	Segunda versión del documento